



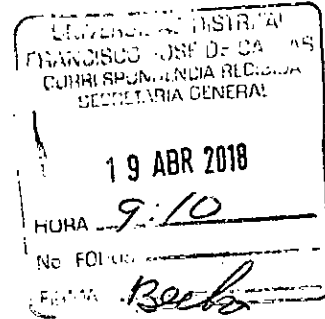
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

000772

OJ - _____ - 18

Bogotá, D.C., 18 de abril de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-



Referencia: Concepto jurídico caso del señor GIOVANNY ANDRÉS GÓMEZ CABEZAS

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 5 de 2018 (oficio SG-0179-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 09 de abril, a efectos de que esta dependencia realice concepto jurídico sobre el recurso de apelación que interpuso el estudiante de la referencia contra Resolución No. 06 de 2018 del Consejo de la Facultad de Ingeniería que declaró su pérdida de calidad de estudiante por estar inmerso en bajo rendimiento académico descrito en el literal b) del artículo 4 del Acuerdo 004 de 2011.

Expone en su recurso el señor Gómez Cabezas que principalmente la situación que llevó a su bajo rendimiento en el periodo académico 2017-III, fueron los quebrantos de salud que presentó su abuela materna, lo que conllevó que estuviera al pendiente de ella y ocupándose de las necesidades que se generaron a partir del suceso, asimismo, expone que no solicitó cancelación del semestre de acuerdo a que pensó en que lograría superar las notas bajas.

Ahora bien, una vez revisada la sabana de notas del recurrente se tiene que para los periodos académicos 2013-III, 2014-I, 2015-III, 2016-III y 2017-III reprobó 3 asignaturas, lo cual, indiscutiblemente lo deja inmerso en bajo rendimiento por la causal del literal b) del artículo 4 del Acuerdo 04 de 2011, que expresa "Haber reprobado en un mismo periodo académico tres (3) o más espacios académicos del plan de estudios hasta por cuatro (4) periodos académicos", por lo tanto, la decisión del Consejo de la Facultad de Ingeniería está acorde a lo estipulado por la normatividad aplicable al estudiante.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

De otro lado, respecto a las situaciones familiares que expone el recurrente encuentra esta dependencia que si bien, eventualmente, pudiere configurar una fuerza mayor, lo cierto es que no es justificable ni ajustado a derecho que el estudiante no pusiere en conocimiento a la Universidad en el momento oportuno, esto es, durante el último semestre que cursó, a efectos de que se acogiera a las figuras de cancelación de los espacios académicos o en su defecto el retiro voluntario, máxime, si en repetidas ocasiones la estudiante ya había perdido más de 3 espacios académicos en varios periodos académicos.

En esa medida, debe aludir esta Dependencia que dichas situaciones deben alegarse en tiempo, siempre y cuando no medie una imposibilidad física, pues de lo contrario, se expondría la Universidad a una falta de disciplina académico-administrativa, a efectos de lograr una eficiencia en las decisiones que se toman dentro de la Universidad, más aun, cuando en el reglamento no se establecen excepciones por este tipo de situaciones cuando los estudiantes están inmersos en bajo rendimiento académico.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico ratificar la decisión tomada mediante Resolución No. 06 de 2018 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo a que se encuentra acorde con la normatividad vigente.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	11/04/2018	